

conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: Castro del Río  
LOCALIDAD: Castro del Río  
CODIGO: 14001372  
DOMICILIO: Posito, 1  
DENOMINACION: Escuela Hogar LA VILLA (antes San Acisclo).  
TITULAR: Hijas del Patrocinio de María.  
AUTORIZACION: Supresión de las unidades por cese de actividades del Centro. /  
Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Puente Genil  
LOCALIDAD: Puente Genil  
CODIGO: 14006163  
DOMICILIO: Jesús Nazareno, s/n.  
DENOMINACION: Escuela Hogar COMPAÑIA DE MARIA.  
TITULAR: Compañía de María.  
AUTORIZACION: Supresión de las unidades por cese de actividades del Centro. /  
Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE GRANADA

MUNICIPIO: Almuñécar  
LOCALIDAD: Almuñécar  
CODIGO: 18000507  
DOMICILIO: Puerta de Granada, 21.  
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES  
TITULAR: Hermanas Mercedarias de la Caridad.  
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 40  
puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80/  
puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para  
50 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por /  
tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Monachil  
LOCALIDAD: Monachil  
CODIGO: 18009894  
DOMICILIO: Barrio de Monachil.  
DENOMINACION: PADRE URDANETA.  
TITULAR: P.P. Agustinos Recoletos.  
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Educación General Básica para 120 /  
puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto  
este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: Gines  
LOCALIDAD: Gines  
CODIGO: 41002165  
DOMICILIO: General Franco, 29  
DENOMINACION: LOS NARANJOS  
TITULAR: D. Benito Alazraquí Algranti  
AUTORIZACION: Supresión de las unidades por cese de actividades del Centro. /  
Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla  
LOCALIDAD: Bellavista  
CODIGO: 41004149  
DOMICILIO: Cibeles, 10  
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS  
TITULAR: Dª Antonia Matilde Cabrerizo Marín.  
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 pue-  
stos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto es-  
te centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla  
LOCALIDAD: Sevilla  
CODIGO: 41006602  
DOMICILIO: Barriada El Cerezo, bloque 7.  
DENOMINACION: LUIS VIVES  
TITULAR: D. Juan José Alamo Manjón.  
AUTORIZACION: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 /  
puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tan-  
to este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 20 de noviembre de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación y de domicilio al centro de Preescolar Siurot de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Rosario Terol González, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «Siurot», con domicilio en C/ Barón de Les, 8 de Málaga, en solicitud de cambio de denominación por el de «Acuarela» y cambio de domicilio a C/ Lorenzo Silva, 28;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado de Preescolar «Siurot» tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar para 68 puestos escolares;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro, con código 29602360, la ostenta Dª Rosario Terol Ganzález;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar:

1º. El cambio de denominación actual del Centro Docente Privado de Preescolar «Siurot» por el de «Acuarela».

2º. El cambio de domicilio del Centro Privado de Preescolar de calle Barón de Les nº 8 de Málaga a C/ Lorenzo Silva nº 28, sito asimismo, en Málaga, quedando con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 68 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de noviembre de 1989, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía recurso contencioso-administrativo número 4335/89 contra Ordenes de 29.11.88 y 13.1.89 por las que se adscribe profesorado a las Institutos de Enseñanza Secundaria nº 1 y nº 2 al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Sevilla y Córdoba, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representada por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma y de la Dirección General de Bienes Culturales, sobre el funcionamiento de los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes para el curso 1989/90.**

Con el fin de continuar la tarea que los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes vienen desarrollando en los últimos cursos académicos, y para lograr una mayor profundización en el conocimiento y difusión del Patrimonio Histórico, así como para conseguir la máxima coordinación entre las acciones realizadas por los Gabinetes hacia el profesorado y el conjunto de acciones emprendidas en el campo de la Renovación Pedagógica y la Reforma, se hace necesario establecer unos objetivos generales y específicos así como unas actividades para los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes.

En virtud de todo ello, los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes se otendrán a las siguientes especificaciones para su funcionamiento en el presente curso 1989/90.

**Primero.**

1. Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes tendrán como objetivos generales básicas:

a) Asesoramiento del Profesorado en la didáctica del Patrimonio Histórico.

b) La difusión del Patrimonio Histórico-Artístico.

2. Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes elaborarán sus planes de trabajo de acuerdo con los objetivos y apartados especificados en el Anexo I de esta Resolución.

**Segunda.**

Una vez elaboradas los Planes de trabajo provinciales, y previo informe de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura, habrán de remitirse a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma y a la Dirección General de Bienes Culturales antes del 20 de diciembre. Una vez analizados los mencionados Planes por estas dos Direcciones Generales se procederá a su aprobación.

**Tercero.**

Finalizado el curso, se elaborará una Memoria sobre la realización del Plan de trabajo que será remitido a las citadas Direcciones Generales antes del 15 de julio del año próximo.

**Cuarto.**

La elaboración y difusión de material didáctico habrá de realizarse de acuerdo con lo contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

**Quinto.**

La sede de los distintos Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes será la que figura en el Anexo III de esta disposición.

**Sexto.**

Los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes informarán a todos los Centros docentes no universitarios de la provincia a través de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de Cultura de los recursos y servicios que ofrecen, así como de los procedimientos para acceder a los mismos.

**Séptimo.**

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de Cultura velarán por el cumplimiento de la presente Resolución, realizando el seguimiento de la misma por los Servicios Provinciales respectivos y según las instrucciones específicas que se dicten al efecto desde las Direcciones Generales correspondientes.

**Octavo.**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1989.- El Director General, José Rodríguez Galán. El Director General, José Guirao Cabrera.

**ANEXO I**

**1. Difusión del Patrimonio.**

El sujeto al que va dirigida la difusión del Patrimonio Histórico es el conjunto de la sociedad andaluza, teniendo en cuenta la especial consideración que se debe al ámbito escolar y científico por su más directa repercusión, pero sin olvidar nunca al público

en general. Esta difusión no debe entenderse como vulgarización; en todo momento se debe velar por la calidad científica de los contenidos de una manera rigurosa, como único medio de posibilitar una adecuada transmisión de conocimientos al público.

El objeto de esta difusión es poner en conocimiento y valorar prioritariamente los elementos patrimoniales que corren más peligro (por ejemplo el expolio arqueológico o el deterioro ambiental del Patrimonio monumental...) así como aquellos otros monumentos más significativos para la comprensión y disfrute tanto del Patrimonio de la Comunidad Autónoma como el de las respectivas localidades.

La difusión de este Patrimonio estubo tradicionalmente conlizada por diferentes instituciones apenas coordinadas entre sí que generaban intervenciones diversas en lo referente a la realización de campañas de difusión, publicaciones, etc., que, en la mayoría de los casos, no cubrían todos los ámbitos y sin embargo reiteraban y concentraban sus esfuerzos en determinados centros de interés.

Para superar esta situación, las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura crearon los Gabinetes Pedagógicos de Bellas Artes con el fin de coordinar la difusión de nuestro Patrimonio Histórico en los niveles escolares y realizar programas divulgativos conjuntos. La experiencia desarrollada en los dos últimos cursos ha permitido obtener unos resultados, en general, satisfactorios, al menos en el ámbito escolar. Lo raíz de los buenos resultados ha estado en la combinación de experiencia educativa contrastada, contenidos científicos y su carácter territorial de ámbito provincial.

Por todo ello se fijan los siguientes objetivos:

a) Divulgar y valorar el Patrimonio Histórico de Andalucía como instrumento para la identificación de la sociedad de nuestra Comunidad con la cultura andaluza. La consideración del Patrimonio Histórico como señas de identidad de una colectividad es el medio más eficaz de protección y defensa.

b) Desarrollar y valorar actitudes de respeto y aprecio hacia la creación artística.

c) Fomentar la tolerancia hacia otras culturas (históricas o actuales) incidiendo en la necesidad de su conservación y defensa.

d) Dar a conocer la oferta de la Consejería de Cultura en el plano de la protección, conservación, restauración e investigación y de la propia difusión del Patrimonio Histórico.

**2. Coordinación y organización del contacto de las Centras Docentes con el Patrimonio Histórico-Artístico.**

En la relación de la comunidad escolar con su entorno y en particular con el Patrimonio Histórico-Artístico, debe fomentarse no sólo su conocimiento, sino también el disfrute y el deleite ante el mismo, consiguiéndose así la formación de los alumnos en el respeto y preservación de los valores culturales que conlleva. Es tarea de los Gabinetes aportar al Profesorado propuesta de diseños y estrategias de actuación en este sentido, así como la coordinación de las actividades que el profesorado proyecte en estos ámbitos.

Todo ello se realizará en función de las siguientes

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

a) Concienciar al profesorado sobre las posibilidades didácticas del contacto con el Patrimonio Histórico.

b) Potenciar los aspectos que desarrollen la sensibilidad estética, la recreación y el deleite en las actividades que se diseñen sobre el Patrimonio.

c) Fomentar la capacidad de observación y análisis de elementos y estructuras de las obras de arte, su situación en el contexto espacio-temporal y la adopción por parte del alumno de una postura crítica sobre su estado y preservación.

d) Motivar al profesorado para que diseñe programas educativos en relación con el Patrimonio Histórico, resaltando el carácter globalizador y pluridisciplinar de éste.

e) Incidir no sólo en el aspecto monumental de los Bienes Culturales sino en el potencial didáctico que encierra el Patrimonio arqueológico, etnográfico y documental.

f) Conseguir que el contacto con el Patrimonio se efectúe en condiciones didácticas adecuadas.

g) Unificar y consensuar entre todos los miembros de los Gabinetes, criterios pedagógicos y diseños básicos para toda Andalucía sin menoscabo de las peculiaridades provinciales.

h) Hacer partícipe al profesorado en la elaboración y evaluación del material didáctico y en las actividades diseñadas por los Gabinetes.

Para la consecución de tales objetivos se hace necesario el desarrollo de las siguientes actividades: